

- Realización de informes, iniciativas, actuaciones en materia estatutaria que sean requeridos por el Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno, así como la coordinación de las actuaciones de las Consejerías con relación al desarrollo estatutario de la Ciudad.
- Estudio y asesoramiento al Gobierno de la Ciudad con relación a los posibles conflictos competenciales que puedan suscitarse con la Administración del Estado, en el ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.
- Asistencia jurídica y defensa en juicio, en su caso, en aquellos procedimientos judiciales que afecten al desarrollo autonómico y normativo de la Ciudad y a las atribuciones en materia de Administraciones Públicas, tanto ante la jurisdicción social como la contencioso administrativa, cuando así lo determine el Consejo de Gobierno.
- Asistencia técnica y, en su caso, intervención en la Comisión Mixta de Transferencias.
- Las competencias atribuidas al Departamento de Desarrollo Autonómico por el Decreto de del Consejo de 30 de Octubre de 2015 (BOME núm. 5285 de 10 de noviembre de 2015), asumiendo el Director General Desarrollo jurídico administrativo, la dirección del citado Departamento.

TERCERO: Delegar en el titular de la Viceconsejería de Turismo, Ilmo. Sr. D. Javier Mateo Figueroa, las siguientes atribuciones:

- a) La ejecución de la legislación del Estado en materia de agencias de viajes, cuando éstas tengan su sede en la ciudad de Melilla y operen fuera de su ámbito territorial. A estos efectos, se entiende que una agencia de viajes opera fuera del territorio de la ciudad de Melilla cuando programa, organiza o recibe servicios combinados o viales “a forfait” para su ofrecimiento y venta al público a través de agencias o sucursales no radicadas en la ciudad de Melilla.
- b) La aplicación de la normativa sobre apertura de las agencias de viajes con sede social en la Ciudad de Melilla, de conformidad con el artículo 30 y concordantes del Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como los criterios de la Directiva de Servicios 2006/123/CE, Ley 17/2009 y concordantes, a cuyo efecto establecerá el correspondiente Registro y expedirá las certificaciones correspondientes y de constitución de fianzas. Para la apertura de sucursales y dependencias auxiliares en la Ciudad de Melilla de agencias de viajes con sede social fuera del territorio de la Ciudad, se presentarán ante la Consejería las certificaciones correspondientes y de constitución de fianza, de conformidad con la citada normativa.
- c) La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo, en los términos previstos en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, artículo 21.1.16.^o del Estatuto de Autonomía, así como artículo 46 del “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”.
- d) Aplicación de la normativa sobre la apertura y funcionamiento de los establecimientos de las empresas y actividades turísticas y fijar la clasificación, y cuando proceda la reclasificación, de los establecimientos de las empresas. Queda excluida del ámbito de delegación la facultad de Propuesta sobre planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito